



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 63-2020/GAF

Lima, 23 DIC. 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



VISTOS: El Informe N° 2193-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML, de fecha 16 de diciembre de 2019 y el Informe N° 1125-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitidos por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 09-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

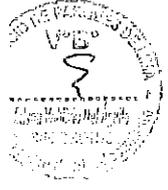


Que, a través del Informe N° 2193-2019-2020-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento informa que la Orden de Servicio N° 09448-2018, fue emitida a favor del proveedor RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., para la contratación del "Servicio de mantenimiento correctivo de carrito eléctrico del Parque La Muralla", por el monto total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), encontrándose pendiente de pago, el cual cuenta con la conformidad del servicio por parte de la Administración del Parque La Muralla, en su condición de área usuaria;

Que, asimismo, a través del citado Informe, la Subgerencia de Abastecimiento, informó que el servicio descrito fue realizado, es decir que el proveedor cumplió y la Entidad se ha beneficiado con la prestación del servicio, estando acreditado con la conformidad de la Administración del Parque La Muralla a través del Informe N° 475-2018/SERPAR LIMA/SG/GPZM/DAPM/MML, de fecha 31 de diciembre de 2018, en su condición de área usuaria, no obstante, a la fecha no se ha cumplido con pagar la contraprestación, en virtud de lo cual, se emitió opinión favorable para el reconocimiento de la deuda pendiente de pago a favor de del proveedor RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., por el monto total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), lo cual debe ser reconocida con cargo al Presupuesto Institucional 2020;



Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*;



Que, en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Abastecimiento en el citado Informe, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa proveedora del servicio;



Que, mediante el Informe N° 009-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML, de fecha 15 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye *"Es viable el Reconocimiento de Deuda, en la medida de haberse configurado las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, así como en el Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, y demás normativa mencionada y desarrollada en el presente informe, siendo así y al haberse configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, A FAVOR DE RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. (...)"*;

Que, por último, a través del Informe N° 1125-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 21 de diciembre de 2020, la Subgerencia de



Abastecimiento informa que la Subgerencia de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0622-2020/SERPAR LIMA/SG/GPPM/SGPRE/MML, de fecha 15 de diciembre de 2020, y la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que la Entidad prosiga con el trámite de pago de la deuda a favor del proveedor RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2019, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2020;

Que, el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". En ese sentido, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor **RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.**, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 09448-2018, emitida para el "Servicio de mantenimiento correctivo de carrito eléctrico del Parque La Muralla", y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 251-560
para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:
Atentamente, 23 DIC 2020

LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria



